

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
-FONADES-**

**DEL 20 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2012**



**GUATEMALA, AGOSTO DE 2012**

# INDICE

## TOMO XX

### FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES

|  |    |
|--|----|
| INFORMACIÓN GENERAL                                    | 1  |
| FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA                       | 3  |
| OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA                              | 4  |
| ALCANCE DE LA AUDITORÍA                                | 5  |
| COMENTARIOS Y CONCLUSIONES                             | 18 |
| RESULTADOS DE LA AUDITORIA                             | 20 |
| AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO | 51 |



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

#### Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 448-2006 de fecha 24 de agosto de 2006, se dispuso la constitución del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, que podrá abreviarse FONADES, facultando al Ministro de Finanzas Públicas para suscribir el contrato respectivo, siendo formalizado en Escritura Pública número 388 del 29 de noviembre de 2006, éste Acuerdo Gubernativo ha sido reformado mediante: Acuerdo Gubernativo número 50-2011 de fecha 17 de febrero de 2011 y formalizado con Escritura Pública número 120 del 16 de septiembre de 2011; y, Acuerdo Gubernativo número 35-2012 emitido el 07 de febrero de 2012.

El 06 de marzo de 2012 entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo 43-2012 emitido el 01 de marzo de 2012 y formalizado mediante Escritura Pública número 39 de fecha 27 de marzo de 2012.

#### Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; como Fiduciario, El Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, y como Fideicomisario el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

#### Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo inicial del fideicomiso es de 5 años, el cual fue prorrogado según Acuerdo Gubernativo 92-2009 de fecha 27 de marzo de 2009 y Escritura de Modificación número 280, de fecha 28 de octubre de 2009, a 10 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 28 de noviembre de 2016.



## 1.2 Función

### Función

#### Objetivos y fines

El Objetivo del Fideicomiso conforme el Acuerdo Gubernativo 448-2006 y sus modificaciones, es la administración e inversión de los recursos para financiar la viabilización y ejecución de diversidad de programas y proyectos que permitan mejorar el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza de país. Para el efecto, deberá asistir administrativa, técnica y financieramente al Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL-, para: a) Su funcionamiento y logística; b) La ejecución de los programas y proyectos que coordina el Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL- y la Comisión Nacional de Desarrollo Rural -CNDR-, c) La ejecución de otros programas o proyectos relacionados al tema económico productivo, áreas de desarrollo rural y asistencia social acordes con el objetivo del Fideicomiso; y, d) El cumplimiento del objeto de dichos programas o proyectos así como del propio Fideicomiso; asegurando la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos fideicometidos y agilizando a la vez el proceso de ejecución de los programas o proyectos.

#### Destino de los recursos

De conformidad con la Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones los fondos del Fideicomiso se destinarán a: I. Financiar la administración del Fideicomiso; II. Financiar la administración e inversión para la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población del país más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país, incluyendo su preparación, pre-inversión y transparencia en la ejecución del Fideicomiso en materia de: (i) asistencia técnica y capacitación para el trabajo, (ii) asistencia crediticia a personas individuales y jurídicas legalmente constituidas para proyectos agropecuarios; (iii) financiamiento de becas a estudiantes de nivel superior en materia de ciencias agropecuarias, que pertenezcan a la población más vulnerable del país de las áreas de pobreza y pobreza extrema; (iv) producción y productividad; (v) comercialización; (vi) Micro, pequeña y mediana empresas (Mipymes); (vii) infraestructura económica básica como vivienda mínima, caminos de acceso, puentes y otros; (viii) protección y mejoramiento del medio ambiente; (ix) agua y saneamiento; y, (x) las demás áreas de desarrollo y asistencia social acorde con el objetivo del Fideicomiso. Los programas y proyectos así como los recursos para financiar programas y proyectos podrán ser



ejecutados por y/u otorgados en administración a personas jurídicas legalmente constituidas o entidades públicas; III. Apoyar financiera, administrativa y técnicamente al Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL- para el funcionamiento y logística tanto de la Comisión Nacional de Desarrollo Rural -CNDR- así como continuar con el financiamiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural -PRORURAL- para financiar la viabilización e implementación de cualquier acción o actividad y ejecución de los programas o proyectos que la citada Comisión coordine y que permitan atender prioritariamente a las comunidades rurales del país más vulnerables a la pobreza y extrema pobreza, a través del impulso a las actividades agropecuarias y forestales, el incremento de la inversión económica productiva, acceso a infraestructura productiva, Micro, pequeña y mediana empresas (Mipymes), exportación así como los servicios básicos para su bienestar en el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población e incorporarla al desarrollo económico nacional; pudiendo ser ejecutados por y/u otorgados en administración a personas jurídicas legalmente constituidas o entidades públicas de acuerdo con el reglamento que para el efecto se emita; IV. Otros programas o proyectos relacionados al tema económico productivo, áreas de desarrollo rural y asistencia social acordes con el objeto del Fideicomiso, asegurando la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos fideicometidos y agilizando a la vez el proceso de ejecución de los programas o proyectos. Asimismo, los fondos fideicometidos se destinarán a: i) Pagar los honorarios, costos, gastos, impuestos y contribuciones que se deriven de la implementación ejecución y liquidación del Fideicomiso; ii) financiar el presupuesto de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso; iii) Cumplir y pagar las obligaciones que adquiere con motivo de la ejecución de programas y proyectos; iv) Pagar las auditorías externas que se contraten; v) Pagar las dietas a los miembros del Comité Técnico que asistan en calidad de titulares, conforme lo regula el artículo (2) dos del Acuerdo Gubernativo número noventa y dos guión dos mil nueve (92-2009) emitido el veintisiete de marzo de dos mil nueve; y, vi) Cualquier otra erogación dentro del marco legal y objeto del Fideicomiso.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 Generales**

##### **Área Financiera**

Realizar examen especial de auditoría al Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, específicamente a todos los eventos que implica la contratación de bienes, suministros y servicios relacionados con el Programa de Fertilizantes 2012.

##### **Área técnica**

Efectuar la verificación de los componentes químicos de los fertilizantes adquiridos por medio del Programa de Fertilizantes 2012.

#### **3.2 Específicos**

##### **Área Financiera**

Verificar los términos de cumplimiento de los derechos y obligaciones de los contratos suscritos para ejecutar el programa Fertilizantes 2012 consistiendo en: Adquisición de fertilizante; servicios bancarios; muestreo y análisis de la calidad del fertilizante adquirido y servicio de seguridad y vigilancia para las bodegas que serán utilizadas en el programa.

Revisar el proceso de calificación y selección de los beneficiarios del programa Fertilizantes 2012.

Realizar verificación física para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los servicios y entrega del fertilizante a los beneficiarios del programa en las diferentes bodegas ubicadas en los Municipios del País.

Determinar si al 05 de julio de 2012, el Fiduciario ha efectuado pagos de los contratos suscritos, la documentación de soporte; así como la regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.



## Área técnica

Efectuar la revisión documental relacionada con la determinación de la calidad química de los fertilizantes adquiridos por el programa.

Determinar, por medio del auxilio de laboratorios nacionales, la composición química de los fertilizantes adquiridos por el programa.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 Área Financiera

El examen corresponde al período comprendido del 20 de abril al 31 de julio de 2012 y comprendió la verificación del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los diferentes contratos suscritos para la adquisición del fertilizante, el muestreo y análisis de la calidad, recepción de pago por parte de los beneficiarios del programa y la seguridad y vigilancia para las bodegas de almacenamiento.

Se estableció en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- la disponibilidad presupuestaria y financiera del Fideicomiso, así como la ejecución presupuestaria oportuna.

De los 334 Municipios de cobertura del Programa de Fertilizante 2012, se realizó verificación de campo a una muestra de 40 Municipios, de la programación establecida por FONADES.

Se revisó el estado de cuenta de los ingresos recibidos por BANRURAL, en concepto de pagos efectuados por los beneficiarios.

Verificación del control interno en los siguientes procesos: entrega de fertilizante en bodegas de distribución y beneficiarios, servicio de seguridad, registro contable de ingreso y egreso de fertilizante en bodegas, el personal que conforma la logística de atención a los beneficiarios en las fechas programadas por Municipio, servicios bancarios en la recepción del aporte del beneficiario por cada saco de fertilizante, así como la integración de las Juntas Locales de Transparencia.

Verificar las condiciones de las instalaciones que utilizaron para bodega de fertilizante en los Municipios seleccionados.

Seguimiento y análisis de las conclusiones del Informe de la Auditoría Concurrente, practicada según nombramientos números DCGP-009-2012,



DCGP-36-2012, DCGP-050-2012 y DCGP-51-2012, de fechas 05 de marzo, 12 y 27 de abril 2012, emitidos por la Dirección de Calidad de Gasto Público y relacionados con los procesos de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de Fertilizantes 2012.

#### **4.2 Área Técnica**

Para la verificación de los componentes químicos de los fertilizantes adquiridos por el Programa de Fertilizantes 2012, se revisaron los siguientes contratos:

Contrato No. AD-01-2012 FONADES, “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA USO AGRÍCOLA”, por un monto de Q235,756,529.81.

Contrato No. AD-02-2012 FONADES, “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA USO AGRÍCOLA”, por un monto de Q106,095,670.95.

Contrato No. AD-03-2012 FONADES, “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA USO AGRÍCOLA”, por un monto de Q107,161,177.97.

Contrato No. AD-05-2012 FONADES, “MUESTREO Y ANÁLISIS DE FERTILIZANTES DEL PROGRAMA FERTILIZANTES PARA USO AGRÍCOLA 2012”, por un monto de Q1,200,000.00.

El monto total auditado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q450,213,378.73).

El trabajo de campo se realizó durante los meses de mayo y junio de 2012, teniéndose el acompañamiento de los Supervisores Departamentales, Bodegueros, Extensionistas, de FONADES, y el de las autoridades municipales, de cada uno de los municipios seleccionados.

Se determinó una muestra para laboratorio de 25 municipios, siendo éstos: Aguacatán y Santa Eulalia, Huehuetenango; San Francisco El Alto, Totonicapán; Santa Cruz El Quiché, Quiché; Patzité, Quiché; El Tejar, Chimaltenango; Santo Domingo Xenacoj, Sacatepéquez; San José Pinula, Guatemala; Amatitlán, Guatemala; Tiquisate, Escuintla; Samayác, Suchitepéquez; San Felipe Retalhuleu, Retalhuleu; San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos; Esquipulas Palo Gordo, San Marcos; Sololá, Sololá; San Mateo, Quezaltenango; El Estor, Izabal; San José La Arada, Chiquimula; Teculután, Zacapa; Salamá, Baja Verapaz; Monjas, Jalapa; Cuilapa, Santa Rosa; Jutiapa, Jutiapa; Agua Blanca, Jutiapa; Guastatoya, El Progreso.



### 4.3 Limitaciones al Alcance

#### Área Financiera

Se solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo, los listados de beneficiarios de los 334 municipios que cubre el programa de Fertilizantes 2012, los cuales no fueron proporcionados, argumentando que esperan la finalización del contrato bancario con BANRURAL.

El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, no presentó a la comisión de auditoría los contratos del personal encargado de la distribución de fertilizante en los Municipios solicitados y documentación de respaldo de los pagos efectuados de los contratos suscritos relacionados a los Eventos que implica la contratación de bienes, suministros y servicios relacionados con el programa de fertilizante 2012 y los contratos del personal encargado de la distribución. Dicha información fue solicitada según oficio número CGC-DAF-FONADES-027-2012, de fecha 05 de julio de 2012 y al no obtener respuesta, se reiteró mediante nota de auditoría No. DAF-038-2012-1-2012, de fecha 16 de julio de 2012; sin embargo, a la presente fecha dicha institución bancaria no dio respuesta de lo solicitado.

Asimismo, el Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- no atendió la solicitud emitida por la comisión de auditoría, según oficios números CGC-DAF-FONADES-029-2012 y CGC-DAF-FONADES-031-2012, ambos de fecha 10 de julio de 2012, dirigidos al Director Ejecutivo, para informar y presentar pruebas documentales sobre los Municipios y Departamentos en los cuales existió pérdida o saqueo de fertilizante y las cantidades respectivas; así como las acciones realizadas por el personal, autoridades de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y de la empresa de seguridad que presta el servicio.

#### Área técnica

El Programa de Fertilizantes 2012, tuvo atrasos en la distribución y entrega de los fertilizantes a los Municipios de la República, debido a que FONADES, no cumplió con su cronograma de entrega, por lo que se procedió a obtener la muestra de fertilizantes, en los municipios en los cuales previamente, se constató que existía fertilizante en bodega.

La Contraloría General de Cuentas, no posee ningún tipo de laboratorio para el análisis químico de los fertilizantes, por lo que recurrió a contratar los servicios de dos laboratorios, uno nacional, el Laboratorio de Suelos de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -FAUSAC-; y uno privado, el Agrolaboratorio CERES.



Los fertilizantes, fórmulas 15-15-15 y 20-20-0, en la gran mayoría de las muestras, se determinó que era mezcla física, lo cual, por su propia naturaleza, dificulta el análisis químico de los mismos.

## **INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información financiera**

En el Acuerdo Gubernativo No. 66-2012, de fecha 04 de abril de 2012, el Presidente de la República de Guatemala en consejo de Ministros, declara de interés nacional la adquisición de fertilizantes y contratación de los servicios siguientes: a) seguridad; b) verificación de calidad de los insumos y materias primas; c) bancarios; d) promoción y divulgación para el proceso de entrega; y e) celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que fueren necesarios para el depósito de los mismos, con la finalidad de distribuir el fertilizante a precio preferencial a pequeños productores del sector agrícola del país, para atender las necesidades de la población más vulnerable de pobreza y extrema pobreza. Derivado de ello el Comité Técnico del Fideicomiso FONADES aprobó en acta CTF-19-2012 el Manual de Procedimientos del Programa de Fertilizantes para uso Agrícola 2012, mismo que establece en la Política de Operación: "Entrega de Fertilizantes a los Beneficiarios el pago de Q25.00 por saco".

El mismo acuerdo Gubernativo indica que para la adquisición y contratación, el Estado de Guatemala dispone de los recursos provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-; hasta por un monto de Q460,000,000.00 y el plazo para efectuar las contrataciones es de 90 días a partir del 05 de abril 2012, por lo que dicho plazo, vence el 03 de julio de 2012.

De acuerdo a la estructura organizacional el Comité Técnico es el órgano coordinador de las acciones necesarias para implementar y ejecutar los diferentes programas y proyectos del Fideicomiso.

El Fondo Nacional de Desarrollo inició la distribución de fertilizante el 01 de mayo de 2012 en los municipios que tenían integrada la Junta Local de Transparencia.

### **Información Presupuestaria y Financiera**

El Comité Técnico de FONADES en el Acta CTF-04-2012 de fecha 28 de febrero 2012, estableció aprobar la readecuación presupuestaria propuesta, de la siguiente forma: a) Q70,000,000.00 para la Asistencia Técnica del Programa de Fertilizantes 2012; b) Q15,000,000.00 para el pago de honorarios técnicos y profesionales de la Unidad Ejecutora de FONADES; c) Q10,000,000.00 para el



funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Desarrollo; y d) Q460,000,000.00 para la compra de fertilizantes y gastos conexos.

De acuerdo a la estructura programática de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso los renglones presupuestarios que se afectarán para la adquisición de fertilizantes y servicios en la ejecución del Programa de Fertilizantes 2012 son:

182 Servicios médico-sanitarios (análisis de muestra) Q1,200,000.00, valor pre-comprometido.

194 Gastos Bancarios, comisiones y otros gastos Q5,527,668.00, valor no pre-comprometido.

197 Servicios de vigilancia Q4,258,800.00, valor no pre-comprometido; y

263 Abonos y fertilizantes Q449,013,378.73 valor pre-comprometido

El Fideicomiso al 14 de mayo de 2012, ha recibido del Ministerio de Finanzas Públicas un anticipo de Q242,370,425.00 para cubrir los compromisos según contratos administrativos que se detallan más adelante.

Los cobros por entrega de fertilizante a precio preferencial suman Q46,594,950.00 que corresponde al aporte de Q25.00 por saco distribuido a 931,899 beneficiarios.

### **Contratos de adquisición de fertilizantes con la empresa Fertilizantes Maya, S.A.**

Se publicó en el portal de GUATECOMPRAS un primer evento, según NOG 2027704 el día 20 de abril de 2012 y adjudicado mediante acta No.CTF-15-2012 de fecha 23 de abril 2012.

| Tipo de Fertilizante    | Cantidad de Sacos | Precio Unitario | Total Q.              |
|-------------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|
| <b>Lote 1 Occidente</b> |                   |                 |                       |
| Triple 15               | 179,650           | Q226.13         | 40,624,254.50         |
| 20-20-0                 | 69,607            | Q214.29         | 14,916,084.03         |
| Urea                    | 249,257           | Q266.30         | 66,377,139.10         |
| <b>Total Lote 1</b>     |                   |                 | <b>121,917,477.63</b> |



**Lote 4 Altiplano Central**

|  |         |         |                       |
|--|---------|---------|-----------------------|
| Triple 15                                    | 37,800  | Q225.10 | 8,508,780.00          |
| 20-20-0                                      | 257,486 | Q213.26 | 54,911,464.36         |
| Urea   | 190,066 | Q265.27 | 50,418,807.82         |
| <b>Total Lote 4</b>                          |         |         | <b>113,839,052.18</b> |
| <b>Total del contrato AD-01-2012 FONADES</b> |         |         | <b>235,756,529.81</b> |

Asimismo, se publicó un segundo evento, según NOG 2033674 el día 24 de abril 2012 y adjudicado mediante acta No. CTF-18-2012 de fecha 26 de abril 2012.

**Lote 3 Centro Nororiente**

|  |         |         |                       |
|--|---------|---------|-----------------------|
| Triple 15                                    | 198,880 | Q227.33 | 45,211,390.40         |
| 20-20-0                                      | 18,341  | Q215.58 | 3,953,952.78          |
| Urea   | 217,221 | Q266.99 | 57,995,834.79         |
| <b>Total del contrato AD-03-2012 FONADES</b> |         |         | <b>107,161,177.97</b> |

Derivado de los eventos publicados en el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado GUATECOMPRAS, el 24 y 27 de abril de 2012, se suscribieron los contratos números AD-01-2012 FONADES y AD-03-2012 FONADES, respectivamente, entre los señores: Luisa Guisela Morán Zarceño en calidad de Mandataria especial con representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y José Adán Orellana Callejas, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Fertilizantes Maya, Sociedad Anónima; mediante los cuales el fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo FONADES adquiere un total de 1,418,308 sacos de fertilizante para el Programa Fertilizantes 2012. El plazo de entrega es de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción de los mismos, determinándose fecha límite el 07 y 10 de junio de 2012 respectivamente. Sin superar el plazo estipulado para el caso de excepción del Acuerdo Gubernativo 66-2012 (con vencimiento el 03 de julio de 2012); sin embargo el plazo fue prorrogado por 45 días calendario, hasta el 23 y 26 de julio respectivamente, según ampliación de contratos de fecha 05 de junio de 2012.

**Contrato de adquisición de fertilizantes con la empresa TIGSA Fertilizantes, S.A.**

Evento publicado en el portal de GUATECOMPRAS, según NOG 2027704 el día 20 de abril de 2012 y adjudicado mediante acta No.CTF-15-2012 de fecha 23 de abril 2012.

| Tipo de Fertilizante                         | Cantidad de Sacos | Precio Unitario | Total Q.              |
|--|-------------------|-----------------|-----------------------|
| <b>Lote 2 Costa Sur Oriente</b>              |                   |                 |                       |
| 20-20-0                                      | 222,745           | Q220.09         | 49,023,947.05         |
| Urea   | 222,745           | Q256.22         | 57,071,723.90         |
| <b>Total del contrato AD-02-2012 FONADES</b> |                   |                 | <b>106,095,670.95</b> |



El 24 de abril de 2012, se suscribió el contrato número AD-02-2012 FONADES, entre los señores: Luisa Guisela Morán Zarceño en calidad de Mandataria especial con representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Víctor Manuel Fregoso Hernández, Gerente General y Representante Legal de TIGSA Fertilizantes, Sociedad Anónima; mediante el cual el fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- adquiere un total de 445,490 sacos de fertilizante para el Programa Fertilizantes 2012. El plazo de entrega es de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo. Determinándose fecha límite entrega 07 de junio 2012. Sin superar el plazo estipulado para el caso de excepción del Acuerdo Gubernativo 66-2012 (con vencimiento el 03 de julio de 2012); sin embargo dicho plazo fue prorrogado por 45 días calendario, hasta el 23 de julio de 2012, según ampliación de contratos de fecha 05 de junio de 2012.

### **Contrato de seguridad para vigilancia del programa fertilizantes 2012**

Evento publicado en el portal de GUATECOMPRAS, según NOG 2033895 el día 25 de abril 2012 y adjudicado mediante acta No.CTF-16-2012 de fecha 27 de abril 2012.

El 27 de abril de 2012, se suscribió el contrato número AD-04-2012 FONADES, entre los señores: Luisa Guisela Morán Zarceño en calidad de Mandataria especial con representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Conrado Orellana de León, Representante Legal de Grupo Escorpión, Sociedad Anónima, mediante el cual el fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo FONADES adquiere los servicios de seguridad para la vigilancia del programa de fertilizantes 2012, por un valor de Q4,258,800.00. El plazo del servicio es de 45 días a partir de la suscripción del mismo y no puede superar el plazo estipulado para el caso de excepción del Acuerdo Gubernativo 66-2012 (con vencimiento el 03 de julio 2012). Cabe mencionar que existe autorización para que dicho plazo contractual sea prorrogado por 45 días calendario, según Acta número CTF-21-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, del Comité Técnico; sin embargo, no presentaron la ampliación de contrato y la fianza correspondiente.

De acuerdo a las especificaciones técnicas, la prestación del servicio de seguridad está conformada por la contratación de 676 agentes de seguridad, asignando por bodega a dos (02) agentes, en turnos de 24 X 24 horas y 2 supervisores por turno.

### **Contrato de muestreo y análisis de fertilizantes**

Evento publicado en el portal de GUATECOMPRAS, según NOG 2033887 el día 25 de abril 2012 y adjudicado mediante acta No.CTF-17-2012 de fecha 27 de abril 2012.



El 27 de abril de 2012, se suscribió el contrato número AD-05-2012 FONADES entre los señores: Luisa Guisela Morán Zarceño en calidad de Mandataria especial con representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Marlon Noé Fuentes López, Gerente General y Representante Legal de Gestión Integral, Sociedad Anónima, mediante el cual el fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo FONADES adquiere los servicios de muestreo y análisis de fertilizantes del Programa de Fertilizantes para uso Agrícola 2012. Por un valor de Q1,200,000.00. El plazo es de 45 días contados a partir de la suscripción del mismo y no puede superar el plazo estipulado para el caso de excepción del Acuerdo Gubernativo 66-2012 (con vencimiento el 03 de julio 2012).

El contrato de muestreo y análisis de la calidad del fertilizante adquirido, consta de dos fases: la primera es la toma de muestras en bodegas de la empresa y la segunda consiste en la toma de muestras en el campo (directamente de las bodegas designadas en los diferentes Municipios).

### **Contrato de Servicios Bancarios**

Evento publicado en el portal de GUATECOMPRAS, según NOG 2033860 el día 25 de abril 2012 y adjudicado mediante acta No.CTF-17-2012 de fecha 27 de abril 2012.

El 27 de abril de 2012, se suscribió el contrato número AD-06-2012 FONADES, entre los señores: Luisa Guisela Morán Zarceño en calidad de Mandataria especial con representación de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y Juan Abner Fonseca Galicia, Gerente de Negocios y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, mediante el cual el fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Desarrollo FONADES adquiere los servicios bancarios para la recepción de los pagos provenientes de los beneficiarios del Programa de Fertilizantes para uso Agrícola 2012, por valor de Q5,527,667.47.

Según estimación del contrato, BANRURAL considera la atención de 941,681 beneficiarios, pudiendo ampliarse los mismos de conformidad con los requerimientos del programa.

Según cláusula Quinta del contrato indica: I. Plazo Contractual 03 de julio 2012, II. Vigencia del contrato 18 de julio 2012; sin embargo, el plazo contractual fue prorrogado 45 días calendario, según ampliación de contrato de fecha 02 de julio 2012.



Los servicios bancarios, consisten principalmente en la captación de los fondos provenientes de los beneficiarios, para lo cual BANRURAL emite el formulario 63A que contienen el código y nombre del beneficiario, fecha, valor, número correlativo y datos de la resolución de autorización a FONADES; como constancia de ingresos y documento de respaldo para el beneficiario, según resolución No. Bk./0003243 CLAS. 116152-20000-A-17-2012, de fecha 25/04/2012 de la Contraloría General de Cuentas.

Los cobros realizados están registrados en la cuenta **Cobros por Cuenta Ajena** 3.05.1.05.01, auxiliar 060304 Fertilizante 2KR de BANRURAL y al 02 de julio 2012 refleja un saldo de Q36,460,550.00, equivalente a un total de 729,211 beneficiarios, con un avance de distribución del 78.25% a nivel nacional. La cuenta utilizada no es de depósito monetario por lo que la cantidad recaudada esta a disponibilidad de BANRURAL y no del Fideicomiso FONADES.

**Fianza de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos mencionados, cada proveedor deberá constituir garantía por medio de fianza de cumplimiento de contrato, dentro de los diez días siguientes a la suscripción, por el 10% del monto total.

A continuación se presenta el detalle de las fianzas, por cada uno de los contratos suscritos para la ejecución del Programa Fertilizantes 2012:

| AFIANZADORA                 | CONTRATO No.       | POLIZA No. | FECHA EMISION | FECHA VENCIMIENTO   | VALOR Q.      |
|-----------------------------|--------------------|------------|---------------|---|---------------|
| Fianzas Universales, S.A.   | AD-01-2012-FONADES | 442229     | 27/04/2012    | Hasta por el plazo del mismo o hasta que la entidad beneficiaria este conforme con el bien o servicio | 23,575,652.98 |
| Fianzas G&T                 | AD-02-2012 FONADES | 571838     | 02/05/2012    | 23/07/2012  | 10,609,567.10 |
| Fianzas Universales, S.A.   | AD-03-2012-FONADES | 442857     | 30/04/2012    | Hasta por el plazo del mismo o hasta que la entidad beneficiaria este conforme con el bien o servicio | 10,716,117.80 |
| Fianzas G&T                 | AD-04-2012-FONADES | 571997     | 02/05/2012    | 26/06/2012  | 425,880.00    |
| Fianzas Universales, S.A.   | AD-05-2012-FONADES | 442856     | 30/04/2012    | Hasta por el plazo del mismo o hasta que la entidad beneficiaria este conforme con el bien o servicio | 120,000.00    |
| Afianzadora Solidaria, S.A. | AD-06-2012 FONADES | 0402-95452 | 04/05/2012    | 18/07/2012  | 552,766.75    |



## Pagos efectuados

El fiduciario Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala ha efectuado los pagos relacionados con los eventos que implican la contratación de bienes, suministros y servicios relacionados con el Programa de Fertilizantes 2012 siguientes:

| Proveedor                 | Valor Q               | Fecha de Pago |
|---------------------------|-----------------------|---------------|
| Grupo Escorpión, S.A.     | 4,258,800.00          | 13/06/2012    |
| Gestión Integral, S.A.    | 1,200,000.00          | 15/06/2012    |
| TIGSA Fertilizantes, S.A. | 63,723,070.18         | 05/07/2012    |
| Maya Fertilizantes, S.A.  | 164,925,826.33        | 22/06/2012    |
| <b>Total pagado</b>       | <b>234,107,696.51</b> |               |

Al 25 de julio de 2012 se consultó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para verificar si la Unidad Ejecutora del Fideicomiso ha regularizado los pagos efectuados por el fiduciario en el sistema, determinándose que únicamente Q40,554,554.84 se han regularizado en el sistema en el renglón presupuestario 263 Abonos y Fertilizantes.

En lo referente al listado de metas y volúmenes de trabajo SICOIN refleja la meta **Fertilizante distribuido a productores como apoyo al desarrollo económico rural**, sin cantidades en presupuesto inicial y vigente.

## Integración de las Juntas Locales de Transparencia

De acuerdo al Manual de Procedimientos "Programa de Fertilizantes para Uso Agrícola 2012" las Juntas Locales de Transparencia están integradas de la siguiente forma:

Dos personas de cada municipio, elegidos por el CODEDE. En caso no se cuente con los representantes del CODEDE, se aceptará la designación por parte del Gobernador Departamental;

Dos personas elegidas por el COMUDE;

Un representante de la Municipalidad;

Un técnico del MAGA-FONADES y/o extensionistas de FONADES; y,

Un técnico del Ministerio de Desarrollo Social.

## Verificación Física

Se verificó una muestra de 40 Municipios del País, equivalente a un 12% del total de Municipios de cobertura del programa del 14 al 25 de mayo 2012, con el apoyo de auditores gubernamentales adicionales según nombramientos números



DAF-0040-2012, del 09 de mayo de 2012; DAF-0043-2012, DAF-0044-2012, DAF-0045-2012 y DAF-0046-2012, del 21 de mayo de 2012; los resultados se detallan a continuación:

| No. | Departamento   | No. De Municipios | Total de Beneficiarios | Beneficiarios Atendidos | Fertilizante recibido en bodega | Saldo en bodega del 14 al 25/05/2012 |
|-----|----------------|-------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1   | Escuintla      | 2                 | 4,000                  | 2,600                   | 7,993                           | 2,793                                |
| 2   | Zacapa         | 4                 | 11,000                 | 5,105                   | 22,000                          | 11,790                               |
| 3   | Chimaltenango  | 4                 | 21,800                 | 0                       | 43,600                          | 43,600                               |
| 4   | Sacatepéquez   | 5                 | 9,700                  | 0                       | 4,499                           | 4,499                                |
| 5   | Suchitepéquez  | 8                 | 15,050                 | 3,049                   | 28,478                          | 22,502                               |
| 6   | Jutiapa        | 2                 | 3,800                  | 3,624                   | 7,600                           | 352                                  |
| 7   | Sololá         | 4                 | 20,500                 | 700                     | 39,950                          | 38,550                               |
| 8   | Alta Verapaz   | 3                 | 25,500                 | 0                       | 45,840                          | 45,840                               |
| 9   | Chiquimula     | 4                 | 18,800                 | 2,640                   | 37,600                          | 32,320                               |
| 10  | Quetzaltenango | 1                 | 1,200                  | 0                       | 2,400                           | 2,400                                |
| 11  | Totonicapán    | 3                 | 20,600                 | 972                     | 31,000                          | 29,056                               |
|     | <b>Total</b>   | <b>40</b>         | <b>151,950</b>         | <b>18,690</b>           | <b>270,960</b>                  | <b>233,702</b>                       |

- Del total de beneficiarios estimados para la entrega del fertilizante, únicamente se atendió el 12.30%.
- Del total de sacos de fertilizante recibidos en las bodegas de los 40 Municipios, se determinó que el 86.25% no fue distribuido.
- De la bodega del municipio de Cuyotenango prestaron 122 sacos a Mazatenango, movimiento pendiente de regularizar en bodegas.
- En 08 Municipios no existía Junta Local de Transparencia.
- De las bodegas verificadas se estableció que cinco se encontraron en condiciones regulares y 03 en condiciones no aptas para el resguardo del fertilizante.
- Se verificó que las bodegas que FONADES utilizó para el resguardo de los fertilizantes en los Municipios seleccionados, son salones municipales y las condiciones de las mismas dependen del desarrollo de cada Municipio. Así mismo se estableció que el personal de seguridad se encontraba en las instalaciones del salón municipal.
- La logística en la entrega de fertilizante se realizó con el apoyo de cada Municipalidad, con representantes de COCODES, un supervisor departamental y un encargado de bodega contratado por FONADES.
- De los 11 Departamentos verificados, en cuatro no realizaron distribución a los beneficiarios por falta de Junta Local de Transparencia y/o programación de BANRURAL.



- Se estableció que las autoridades del Fideicomiso FONADES, informó por escrito a través de Oficio, las funciones y atribuciones de la Junta Local de Transparencia de cada Municipio; sin embargo, no informó de los criterios que la Junta debe considerar para la selección de los beneficiarios.
- El 15 de mayo de 2012 FONADES realizó distribución de fertilizante en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, el día 16 de mayo de 2012 se entrevistó al señor David Castañeda quien forma parte del personal de Agencia Central de BANRURAL en función de Apoyo Logístico, informando que la liquidación del día anterior se realizaría ese día en la agencia del Municipio, derivado que la distribución de fertilizante finalizó a las 23:00 horas. En el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, el 18 de mayo de 2012 se realizó la verificación de la entrega de fertilizante, detectándose que las boletas 47971371 y 47853200 emitidas por BANRURAL que no estaba impreso el número correlativo de 63A, la resolución de autorización de la Contraloría General de Cuentas y la cantidad pagada por el beneficiario .

## Información Técnica

El análisis y determinación química, de los componentes nutritivos (Nitrógeno, Fósforo, Potasio), en los fertilizantes del tipo mezcla física, se dificulta mucho, por su misma naturaleza, que es una mezcla física de tres tipos diferentes de sustancias, las cuales poseen diferente granulometría y densidad, lo cual repercute, que, desde un principio sea una mezcla muy heterogénea, incidiendo posteriormente en los resultados analíticos a obtener.

El tamaño de la muestra seleccionada, de 25 municipios ( $n = 25$ ), se determinó con un nivel de confianza del 99%, un error muestral del 5%, con una variación del 1%, y una población de 334 municipios.

El fertilizante Urea 46-0-0, suministrado por la empresa Fertilizantes Maya, S. A., presentó un valor promedio de 45.62% N (Coeficiente de Variación, -cv- de 1.12%), según resultados de Agrolaboratorio CERES; y de 45.88% N (cv = 1.65%), según resultados del laboratorio de la FAUSAC; ambos valores, arriba del valor especificado en la Norma COGUANOR NGO 44 011. Por lo que se concluye, que esta Urea, contiene la cantidad esperada de Nitrógeno.

El fertilizante Urea 46-0-0, suministrado por la empresa TIGSA, Fertilizantes, S. A., presentó un valor promedio de 45.18% N (cv = 0.87%), según resultados de Agrolaboratorio CERES; y de 45.70% N (cv = 1.09%), según resultados del laboratorio de la FAUSAC; ambos valores, arriba del valor especificado en la



Norma COGUANOR NGO 44 011. Por lo que se concluye, que esta Urea, contiene la cantidad esperada de Nitrógeno.

El fertilizante fórmula 20-20-0, suministrado por la empresa Fertilizantes Maya, S. A, presentó los siguientes valores promedio: 19.80% N (cv = 3.41%) – 20.50% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (cv = 4.05%), según resultados de Agrolaboratorio CERES; y de 18.12% N (cv = 10.50%) – 20.24% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (cv = 3.10%), según resultados del laboratorio de la FAUSAC. El valor del Nitrógeno, reportado por el laboratorio de la FAUSAC, está ligeramente debajo del nivel mínimo del rango, sin embargo, el valor reportado por el otro laboratorio, está dentro del rango. La diferencia se aduce, a la naturaleza propia del fertilizante, el cual es mezcla física. Los valores de Fósforo, para ambos laboratorios, son adecuados. Por lo que se concluye que el abono 20-20-0, cumple con la cantidad esperada de Nitrógeno y Fósforo, según la Norma COGUANOR NGO 44 009.

El fertilizante fórmula 20-20-0, suministrado por la empresa TIGSA, Fertilizantes, S. A, presentó los siguientes valores promedio: 20.06% N (cv = 1.94%) – 20.48% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (cv = 2.13%), según resultados de Agrolaboratorio CERES; y de 19.10% N (cv = 10.03%) – 19.84% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (cv = 2.07%), según resultados de laboratorio de la FAUSAC. El valor del Nitrógeno, reportado por ambos laboratorios, está dentro del rango. Los valores de Fósforo, para ambos laboratorios, son adecuados. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el abono 20-20-0, cumple con la cantidad esperada de Nitrógeno y Fósforo, según la Norma COGUANOR NGO 44 009.

El fertilizante fórmula 15-15-15, suministrado (únicamente) por la empresa Fertilizantes Maya, S. A, presentó los siguientes valores promedio: 15.38% N (cv = 3.58%) – 15.03% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (cv = 2.65%) – 15.18% K<sub>2</sub>O (cv = 3.72%), según resultados de Agrolaboratorio CERES; y de 13.89% N (cv = 3.30%) – 15.22% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> (cv = 4.09%) – 15.49% K<sub>2</sub>O (cv = 5.0%), según resultados del laboratorio de la FAUSAC. El valor del Nitrógeno, reportado por la FAUSAC, está ligeramente debajo del nivel mínimo del rango, sin embargo, el valor reportado por el otro laboratorio, está dentro del rango. La diferencia se aduce, a la naturaleza propia del fertilizante, el cual es mezcla física. Los valores de Fósforo y Potasio, para ambos laboratorios, son adecuados. Por lo que se concluye que el abono 15-15-15, cumple con la cantidad esperada de Nitrógeno, Fósforo y Potasio, según la Norma COGUANOR NGO 44 009.



## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### 5.1 Comentarios

#### Comentarios Área Financiera

La programación de entrega de fertilizante realizada por las autoridades del FONADES no se cumplieron, derivado que en la mayoría de Municipios no estaba constituida la Junta Local de Transparencia, quienes tenían designado depurar los listados de beneficiarios.

Por las cantidades de sacos de fertilizante compradas, se determinó que serán cubiertos 931,899 beneficiarios y según el contrato de servicios bancarios se proyectó la atención de 941,681, resultando una diferencia de 9,782 beneficiarios; cantidad que deberá ser considerada al momento de la cancelación de la comisión bancaria a BANRURAL al finalizar el contrato.

No se cumplió con el plazo y vigencia de los contratos relacionados al Programa de Fertilizante 2012, (entrega de fertilizante por parte de las empresas proveedoras, lo que implica que debía postergarse el servicio de seguridad para las bodegas donde se encuentren los saldos del fertilizante).

#### Comentarios Área Técnica

FONADES no cumplió con su planificación y programación de entrega de los fertilizantes a los municipios en el tiempo previsto, lo cual ocasionó, que esta Comisión de Auditoría, procediera a obtener una muestra no probabilística, cuyo criterio de selección, fue la de incluir dentro de la muestra a los municipios que se confirmara previamente, la existencia de fertilizante en sus bodegas.

### 5.2 Conclusiones

#### Conclusiones Área Financiera

El Fondo Nacional de Desarrollo, no cumplió con la planificación establecida de entrega de fertilizante a los pequeños productores del programa de Fertilizantes 2012.

De la verificación física realizada en la entrega de fertilizante, se estableció que la misma no fue oportuna, en virtud que únicamente el 9% del total de beneficiarios



recibieron el fertilizante durante el mes de mayo de 2012 y de acuerdo al Dictamen emitido por el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- la fertilización de los cultivos, en especial de los granos básicos debe aplicarse durante **mayo**, derivado a que las siembras se encuentran en la primeras etapas de crecimiento.

Se determinó que al 02 de julio de 2012, el Banco de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL, había recaudado un monto de Q36,460,550.00; registrado en la cuenta contable del banco denominada “**Cobros por Cuenta Ajena**”; sin trasladarse a las cuentas monetarias del Fideicomiso. Adicionalmente las autoridades de FONADES no informaron el destino de los fondos y el procedimiento contable para su registro.

### **Conclusiones Área Técnica**

De los resultados de los análisis de laboratorio, se concluye, que los fertilizantes suministrados por el Programa de Fertilizantes 2012, del fideicomiso FONADES, cumplen con los rangos de tolerancia de nutrientes, según las normas de la Comisión Guatemalteca de Normas -COGUANOR-, NGO 44 009 y NGO 44 011. Las pocas variaciones a la regla, principalmente para el elemento Nitrógeno, se deben a la particularidad de dicho elemento, el cual es sumamente inestable y volátil, y a la naturaleza propia del fertilizante, por ser del tipo mezcla física.



## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

##### **Hallazgo No.1**

##### **Planificación Deficiente**

##### **Condición**

Al realizar la verificación física de la entrega de fertilizantes 2012, conforme una muestra seleccionada, se estableció que la entidad auditada no cumplió con la planificación de entrega establecida, según cronograma proporcionado el 09 de mayo de 2012, en virtud que al 25 de mayo de 2012, únicamente habían atendido a 18,690 beneficiarios de un total de 151,950; es decir, que el porcentaje de cobertura fue de un 12.30%, de lo planificado.

##### **Criterio**

Acuerdo No. A-09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.2 establecen: "Organización Interna de las entidades, cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

##### **DELEGACIÓN DE AUTORIDAD**

En función de los objetivos y naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas".

El Manual de Procedimientos del Programa de Fertilizantes para uso agrícola 2012, establece "Objetivos específicos del Programa. Dotar de fertilizante a los pequeños productores en el momento preciso para su aplicación".

##### **Causa**

Incumplimiento a la planificación de entrega de fertilizantes 2012.



**Efecto**

Entrega inoportuna del fertilizante a pequeños productores de los 334 municipios del país.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, debe cumplir con la programación y planificación de los proyectos a manera de que los mismos sean oportunos en la atención de las necesidades de la población beneficiaria.

**Comentario de los Responsables****Director Ejecutivo FONADES 17/02/2012 - 08/08/2012**

El inicio de la entrega de fertilizantes a los beneficiarios fue el día 1 de mayo de 2012, a partir de este día se considero tal y como se puede comprobar en la vigencia de los contratos de servicios conexos a la entrega de fertilizantes; 45 días para la entrega a los beneficiarios del programa.

Sin embargo, en determinado momento la integración de las JLT juntas locales de transparencia, su proceso de integración y la acción de validar los listados no avanza en los términos esperados. De esta cuenta al momento de la auditoría el porcentaje de cobertura fue de 12.30%. Sin embargo, al realizar las consideraciones y análisis del avance, se coordinó a través de la Dirección Ejecutiva de FONADES y los personeros de BANRUAL la integración de más equipos móviles para atender a mayor cantidad de municipios, de esa cuenta se finalizó la atención a los 334 municipios al día 29 de junio de 2012.

**CONCLUSIÓN**

En base a lo descrito anteriormente se puede concluir, que el proceso de integración y validación de los listados por parte de las LT, en determinado momento provocó atraso en las entregas de fertilizantes a los beneficiarios; respecto de la programación planteada, luego de esto se realizaron las acciones correctivas permitiendo realizar entregas de forma intensiva en los municipios que aún se encontraban en proceso permitiendo cubrir los 334 municipios con 728,047 beneficiarios al 29 de junio de 2012.

De la cantidad de beneficiarios registrados al 29 de junio de 2012, se adjunta un Cd conteniendo el listado de beneficiarios atendidos a esa fecha. (Anexo No. 2)

Con base en lo anterior, solicito que el hallazgo detectado sea desvanecido.



## **Comentario de Auditoría**

Derivado del incumplimiento en la planificación de entrega inicial del fertilizante, generó la ampliación del plazo en la prestación de servicios bancarios, por lo que se confirma el hallazgo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo, Julio Roberto Menéndez Gaitán de Q5,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de listado oficial de beneficiarios, previo a la ejecución del proyecto**

#### **Condición**

Se estableció que el Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- al inicio de la ejecución del proyecto, no definió el listado oficial de beneficiarios a nivel nacional, en virtud que asignó las cantidades de fertilizante para cada municipio, sin haber conformado las Juntas Locales de Transparencia a quienes delegó la función de seleccionar el número y nombre completo de los beneficiarios.

#### **Criterio**

Acuerdo No. A-09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.2 establece: "Organización Interna de las entidades, cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado".

Numeral 2.6, indica: " Documentos de Respaldo, toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".



**Causa**

Falta de planificación, previo a la adjudicación de los contratos del programa de fertilizantes 2012.

**Efecto**

Falta de transparencia en el proceso de selección de los beneficiarios.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, antes de la ejecución de cualquier proyecto, debe instruir a su personal la forma de cómo definir a los beneficiarios del mismo, para establecer los lineamientos de ejecución y entrega.

**Comentario de los Responsables****Director Ejecutivo FONADES 17/02/2012 - 08/08/2012**

A través del análisis de la ejecución del Programa en años anteriores, se considero que el número de beneficiarios para el año 2012 podría ser de hasta un 1,000,000 (un millón) de beneficiarios distribuidos a nivel nacional, con base a índices de pobreza, pobreza extrema y minifundios a nivel nacional. Estas consideraciones y la posibilidad de contar con recursos financiero-presupuestarios para atender a un número mayor de beneficiarios, además del índice de error que pudiera darse, constituyó el parámetro inicial.

Adicionalmente, cabe resaltar lo siguiente:

Los listados de beneficiarios al haberse dado el cierre de actividades de FONADES, al 31 de diciembre de 2011, en la administración 2008-2011; fueron recibidos en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y posteriormente trasladados al FONADES al reiniciar este sus operaciones.

Dichos listados fueron integrados en la base de datos y trasladados a las Juntas Locales de Transparencia, integradas por representantes de Gobernación Departamental, Municipalidades y delegados de FONADES, para que estas realizaran las siguientes funciones y atribuciones:

- Ubicar el lugar de trabajo para la selección, validación, modificación o sustitución de los beneficiarios en los listados.
- Responsables de reducir o eliminar el número de errores en los listados ya sea de escritura en nombres, o números incorrectos de identificación.
- Documentar la recepción de los listados proveídos por MAGA/FONADES.
- Revisar correctamente los datos generales y actividad principal a que se dedica el beneficiarios (debe ser agrícola).



- Considerar que los beneficiarios cumplan con los siguientes criterios:
  1. Que sea mayor de edad
  2. Condición socioeconómica (pobreza y extrema pobreza)
  3. Si se tiene conocimiento que la persona ha fallecido o esta imposibilitada para la actividad agrícola, ejemplo, por enfermedad crónica, no deberá formar parte de la lista como beneficiario.

Así mismo se adjunta al presente oficio un Cd conteniendo la base de datos preliminar integrada por la Gerencia de Sistematización, misma que fue trasladada a todas y cada una de las JLT para realizar su función para la cual fueron conformadas. (Anexo No.1)

## CONCLUSIÓN

Derivado de lo anterior, puede establecerse que efectivamente existió un listado de beneficiarios que si bien es cierto no era el “oficial” sirvió como referente y fue enviado a las JLT para que en función de las tareas que se encomendaron a estas eran precisamente las de validar, incluir o descartar aquellas personas que no cumplieran con el perfil para ser beneficiarios.

Sumado a esto es necesario concluir que este es un proceso dinámico y de carácter social por lo que establecer un listado oficial sería inadecuado debido a que por fallecimiento, migración o condiciones de trabajo es difícil establecer un listado definitivo.

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo derivado que el fertilizante fue asignado a cada Municipio sin que existieran listados depurados por las Juntas Locales de Transparencia.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo, Julio Roberto Menéndez Gaitán de Q10,000.00.

## Hallazgo No.3

### Instalaciones no adecuadas para funcionamiento de bodega

#### Condición

De la verificación física realizada a los municipios de Santa Lucía Cotzumalguapa,



Escuintla, San Bernardino y San Lorenzo, Suchitepéquez, se determinó que las bodegas utilizadas para almacenamiento por el Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, fueron salones Municipales observándose, goteras en el techo, humedad, ventanas sin vidrios y falta de tarimas para la colocación del fertilizante, generando que los saldos no distribuidos oportunamente pierdan la calidad original.

### **Criterio**

Acuerdo No. A-09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 4.23 establecen: "CONTROL DE LA EJECUCIÓN INSTITUCIONAL. La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad".

### **Causa**

Salones municipales utilizados como bodegas de almacenamiento.

### **Efecto**

Posible deterioro de la calidad y uso de los fertilizantes.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, antes de la ejecución de cualquier proyecto o programa de entrega de Fertilizantes deberá establecer y verificar las condiciones de las bodegas donde se pondrá a disposición de los beneficiarios el producto.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Director Ejecutivo FONADES 17/02/2012 - 08/08/2012**

Una de las primeras acciones en la ejecución del programa fue el requerimiento de apoyo para la ubicación de los inmuebles que servirían de bodegas a nivel municipal, para ello se coordinó con las autoridades municipales a efecto apoyaran con estos locales/salones municipales. Es de considerar que las condiciones locales de la mayoría de los municipios obligó a tomar como bodega el salón municipal.



Asimismo es necesario tomar en consideración que por la utilización de las bodegas el FONADES no tuvo que realizar ningún desembolso. Debido al tiempo de almacenamiento en bodega (corto plazo) no se consideró necesario la inversión en tarimas, lo que conllevaría un gasto más.

En ningún municipio se presentaron daños extremos por las condiciones planteadas en el hallazgo descrito, como protección adicional todos los sacos de fertilizante contenían internamente una bolsa plástica que protege el producto aislándolo de la humedad relativa al ambiente.

## CONCLUSIÓN

Derivado de lo anterior, puede concluirse que las instalaciones utilizadas como bodegas fueron aquellas que las condiciones del municipio permitían, de esta cuenta y en función del tiempo que serían utilizadas se estableció que las mismas podían cumplir con esta función sin afectar la calidad del producto por estar el mismo envasado en condiciones adecuadas, es decir bolsa plástica y saco; que difícilmente pueda permitir en condiciones normales filtración en el saco.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no existió delegación de supervisión de las instalaciones que se utilizarían como bodegas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo, Julio Roberto Menéndez Gaitán de Q3,000.00.

## Área Técnica

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de Control Interno**

#### **Condición**

Al obtener las muestras de los fertilizantes, pertenecientes al Lote 4, ubicados en la bodega del municipio de Santa Cruz Quiché, Quiché, se determinó que el contenido de los sacos, identificados como fertilizante 20-20-0 Mezcla Física MAGA en sus respectivas notas de envío (Nos. 1997, 1994, 1989, 1988, 1998, 1999, 1962, 1969, 1958, 1968, 1959, 1960, 1961, 1970) y en la rotulación externa de cada saco; no correspondía con su identificación, debido a que el fertilizante



encontrado corresponde a la fórmula 20-20-0 Mezcla Química. También en la bodega ubicada en el municipio de San José Pinula, Guatemala, se observaron sacos de fertilizante, rotulados como 20-20-0 Mezcla Física, sin embargo al obtener las muestras de fertilizantes, pertenecientes al Lote 1, unos sacos contenían 20-20-0 Mezcla Física y otros 20-20-0 Mezcla Química. Anteriores situaciones que se hicieron constar en actas respectivas.

### **Criterio**

Detalle de Concurso, NOG 2027704, el cual indica que el Tipo de Producto correspondiente al Lote 1: 20-20-0 N-P-K, es Mezcla Física, 69,607 unidades; en el Lote 4: 20-20-0 N-P-K, es Mezcla Física, 257,486 unidades.

Acta No. 11-2012 del Libro No. L2 12893 de la Dirección de Infraestructura Pública, Punto Cuarto: Se hace constar que el producto envasado en sacos identificados con mezcla física 20-20-0, contiene un lote con producto de muestra química cuya cantidad no se puede identificar. El Acta es refrendada por el Representante de FONADES, el Representante de la Junta de Transparencia, y por el Auditor Gubernamental.

Acta No.16-2012 del Libro No. L2 12893 de la Dirección de Infraestructura Pública, Punto Cuarto: Se hace constar también lo siguiente: al efectuar el muestreo de los sacos del fertilizante denominado 20-20-0 M. F. MAGA, se constató por parte del Auditor Gubernamental, que este abono no es del tipo mezcla física, sino del tipo mezcla química, lo cual el Auditor Gubernamental hizo ver a los presentes...

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 8, Control Interno Gubernamental.

Acuerdo No. A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numerales: 1.1. Filosofía de Control Interno; 1.2. Estructura de Control Interno; 2.6. Documentos de Respaldo; 2.8, Responsabilidad por la Jurisdicción y Administración Descentralizada.

### **Causa**

Las autoridades del Fondo Nacional de Desarrollo, no efectuaron un adecuado control en la distribución por tipo de fertilizante.

### **Efecto**

Se entregará al beneficiario una calidad de fertilizante distinta, lo cual puede causar, resultados distintos a los esperados.



### **Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, debe de girar sus órdenes a donde corresponda para que se realice un efectivo control, que permita garantizar que la calidad de fertilizante a entregar, corresponda con la planificada.

### **Comentario de los Responsables**

El Gerente Administrativo Financiero del FONADES, expresa: “Para la recepción del producto en cada uno de los municipios del país las entidades proveedoras proporcionaban una hoja correspondiente al envío del mismo en cual se consignaba el tipo y cantidad de producto que se estaba entregando asimismo los sacos venían identificados con lo que reportaba el envío.

Según el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA USO AGRÍCOLA 2012, POLÍTICA DE OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE FERTILIZANTES, PROCEDIMIENTO, BODEGUERO, ACCIÓN 1 Recibir y verificar el estado de los sacos de fertilizante...

En virtud de lo cual no existe forma de que el bodeguero pueda detectar si el contenido del saco es muestra física o química ya que para el efecto debía abrir el total de los sacos recibidos y no tenía autorización para realizar dicha acción.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios vertidos por el responsable y la documentación de soporte presentada, no son suficientes y competentes para su desvanecimiento. Por los comentarios vertidos por el Gerente Administrativo y Financiero del FONADES, se exime de la responsabilidad al bodeguero.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Se solicita sanción económica para el Gerente Administrativo Financiero del FONADES, Licenciado Edgar Estuardo González Castillo, por la cantidad de Q. 20,000.00, de conformidad con el Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, Falta de Control Interno.



## **6.2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Falta de presentación de información y documentación requerida**

###### **Condición**

El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, fiduciario del Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, no presentó a la comisión de auditoría los contratos del personal encargado de la distribución de fertilizante en los Municipios solicitados y documentación de respaldo de los pagos efectuados a los contratos suscritos relacionados a los eventos que implica la contratación de bienes, suministros y servicios relacionados con el programa de fertilizante 2012, solicitada mediante oficio número CGC-DAF-FONADES-027-2012, de fecha 05 de julio de 2012 y nota de auditoría No. DAF-038-2012-1-2012, de fecha 16 de julio de 2012.

###### **Criterio**

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

"Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Decreto 33-2011 del Congreso de la República, Ley General del Presupuesto, vigente para el año 2012, artículo 32 penúltimo párrafo, literalmente establece: "La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios o cualquier entidad pública o privada que intervengan en los contratos respectivos,



así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría y el Congreso de la República les requiera. Esta fiscalización es independiente a la ejercida por la Superintendencia de Bancos a los Fiduciarios de acuerdo con la legislación vigente, así como las auditorías externas que para el efecto se contraten."

### **Causa**

Incumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

### **Efecto**

Atraso en el proceso auditoría y limitación al alcance de la misma.

### **Recomendación**

El Fideicomitente del Fideicomiso, debe instruir al Fiduciario que tenga a disposición la información del fideicomiso, a efecto que sea de fácil acceso y análisis por parte de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Gerente General CHN**

a) Con relación a los contratos del personal encargado de la distribución de fertilizantes en los municipios solicitados, en las fechas requeridas por la comisión de Contraloría General de Cuentas, el Fiduciario no contaba con la instrucción de contratación de personal. Es decir que esos contratos no habían nacido a la vida jurídica, porque según se tiene conocimiento los mismos se encontraban en proceso administrativo de documentar los expedientes por parte de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, para ser trasladados posteriormente a El Crédito, para que éste procediera a la elaboración de los mismos. Por esta razón el fiduciario no pudo entregar documentos que no habían nacido a la vida jurídica, es decir inexistentes.

b) En cuanto a la documentación de respaldo de los pagos efectuados por los contratos suscritos de los eventos que implica la compra de bienes, suministros y servicios correspondientes al programa de fertilizantes 2012, con el oficio GDF-198-2012, el Fiduciario dio respuesta al oficio CGC-DAF-FONADES-025-2012, de fecha 05 de julio de 2012 y a la nota de auditoría No. DAF-038-2012-1-2012 de fecha 16 de julio del 2012, en el último párrafo del citado oficio se le notificó a la comisión de auditoría, que por el volumen de documentos que se requieren certificados, no es posible presentarlos; sin embargo, se puso a su disposición los mismos en las oficinas centrales ubicadas en la 7av. 22-77 zona 1. Con oficio GDF-203-2012, se reiteró a la



Contraloría General de Cuentas que indicara el día que se presentaría a revisar la documentación contable requerida, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta de la Comisión de Contraloría General de Cuentas; en consecuencia, no puede aducirse que se negó la información requerida porque la misma fue puesta a disposición en originales; no obstante lo anterior, se adjunta al presente oficio, las certificaciones de las pólizas contables y copia simple de los documentos que respaldan las mismas.

Se adjunta para su análisis (Anexo II) conforme el comentario del Fiduciario, la documentación siguiente:

- a) Copia de los oficios GDF-198-2012 y GDF-203-2012, de fechas 18 de julio y 23 de julio, ambas del presente año, respectivamente; y
- b) Copia certificada de las pólizas contables así como copia simple de los documentos que respaldan las mismas. (Anexo V).

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, derivado que el fiduciario, acepta que los contratos del personal no habían nacido a la vida jurídica en la fecha solicitada; sin embargo, no adjuntaron los contratos para su verificación, por lo que dicho personal realizó la distribución de fertilizante sin haber sido contratado legalmente por FONADES.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo, Julio Roberto Menéndez Gaitán, de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de presentación de información y documentación requerida**

#### **Condición**

El Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- no atendió la solicitud emitida por la comisión de auditoría, según oficio CGC-DAF-FONADES-031-2012, de fecha 10 de julio de 2012, dirigido al Director Ejecutivo, para informar y presentar pruebas documentales sobre los Municipios y Departamentos en los cuales existió pérdida o saqueo de fertilizante y las cantidades respectivas; así como las acciones realizadas por el personal, autoridades de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso y de la empresa de seguridad que presta el servicio.



**Criterio**

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

"Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Decreto 33-2011 del Congreso de la República, Ley General del Presupuesto, vigente para el año 2012, artículo 32 penúltimo párrafo, literalmente establece: "La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios o cualquier entidad pública o privada que intervengan en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría y el Congreso de la República les requiera. Esta fiscalización es independiente a la ejercida por la Superintendencia de Bancos a los Fiduciarios de acuerdo con la legislación vigente, así como las auditorías externas que para el efecto se contraten."

**Causa**

Incumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

**Efecto**

Atraso en el proceso de auditoría y limitación al alcance de la misma.

**Recomendación**

El Comité Técnico, debe instruir a las autoridades de FONADES que tengan a disposición la información del fideicomiso, a efecto que sea de fácil acceso y análisis por parte de la Contraloría General de Cuentas. Al presentar la información quedará sujeta a la fiscalización correspondiente.



## **Comentario de los Responsables**

### **Director Ejecutivo FONADES 17/02/2012 - 08/08/2012**

Las acciones fueron realizadas al presentar las denuncias ante las instancias competentes del municipio donde se dieron los hechos, sin embargo al momento de recibir el requerimiento de la Contraloría General de cuentas no se disponía de las denuncias físicas en el Edificio central. Por lo que se adjunta copia de las mismas.

Asimismo se adjuntan copia de las denuncias presentadas (anexo No. 4).

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, derivado que la solicitud de información requería un detalle de los Municipios, Departamentos; nombre del personal encargado de bodega; supervisor departamental de FONADES; agente y supervisor de seguridad; la intervención que tuvo la empresa de seguridad contratada; la cantidad de fertilizante robado o saqueado, información que no adjuntan a las fotocopias de denuncias presentadas en los diferentes Municipios; limitando a la comisión de auditoría verificar el cumplimiento del contrato de servicios de seguridad y el registro contable; por lo anterior se determina que la documentación presentada no es suficiente para el desvanecimiento del mismo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo, Julio Roberto Menéndez Gaitán, de Q10,000.00.

## **Hallazgo No.3**

### **Falta de Adendum de Ampliación del tiempo contractual**

#### **Condición**

Se estableció que el contrato número AD-04-2012 FONADES, de fecha 27 de abril de 2012, relacionado con la prestación de seguridad y vigilancia en las bodegas donde el Fondo Nacional de Desarrollo almacena el fertilizante adquirido por el programa 2012, venció el 10 de junio de 2012 y según Acta del Comité Técnico número CTF-21-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, la ampliación de los contratos está autorizada; sin embargo, el contrato antes indicado, a la fecha del período auditado no tenía ampliación.



**Criterio**

Contrato número AD-04-2012 FONADES, Cláusula Sexta: Plazo para la Prestación del servicio. El plazo del presente contrato será de cuarenta y cinco días (45) calendario, a partir de la suscripción del mismo.

Acuerdo No. A-09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamentales establecen: "2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Acta número CTF-21-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, del Comité Técnico del Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-.

**Causa**

Contrato de seguridad vencido y sin cobertura del servicio.

**Efecto**

Riesgo de robo o pérdida de los saldos de fertilizante.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, debe estimar en la planificación de distribución de fertilizantes, que el plazo del contrato de servicio de seguridad coincida con las existencias en bodega.

**Comentario de los Responsables****Gerente de Administración y Finanzas FONADES**

El fiduciario, procede a formalizar las contrataciones sobre las cuales es instruido directamente, en el presente caso, no se recibió instrucción alguna para ampliar el plazo contractual de los servicios de seguridad y vigilancia, como fue el caso de las prórrogas requeridas de los demás contratos suscritos.

**Documentos que se adjuntan:**

a) Oficio DE-FON-332-06-12 de fecha 4 de junio del 2012, donde se instruye proceder a la ampliación de los contratos para la adquisición de fertilizantes con Fertilizantes Maya, S.A. y Tigma Fertilizantes, S.A., dirigido a la licenciada Claudia Roldán Gerente Fideicomisos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala,



remitiendo para el efecto la certificación del Punto Tercero del Acta No.CTF-21-2012 de fecha 28 de mayo 2012.

b) Oficio DE-FON-488-07-2012, de fecha 2 de julio del 2012, a través del cual el Ingeniero Julio Menéndez Director Ejecutivo de FONADES, solicita a la licenciada Claudia Roldán Gerente de Fideicomisos de El Crédito, formalizar la ampliación del contrato suscrito con el Banco de Desarrollo Rural, S.A., extremo que fue aprobado en el Punto Tercero del Acta No.CTF-21-2012 de fecha 28 de mayo 2012.

c) Copia de la certificación del Punto Tercero del Acta No. CTF-21-2012 de fecha 28 de mayo 2012.

### **Conclusión:**

Se realice el análisis de la documentación presentada y a su vez se desvanezca el presente hallazgo, en virtud de que los contratos ampliados con base a la resolución del comité técnico referida, fueron a requerimiento e instrucción directa de la Unidad Ejecutora, en el caso del contrato AD-04-2012, FONADES, no fue requerida la modificación, razón por la cual no se podía realizar la misma.

### **Gerente General CHN**

La formalización de las contrataciones las realiza el fiduciario conforme las instrucciones que recibe directamente de la Dirección Ejecutiva del fideicomiso. En el presente caso, no se recibió instrucción alguna para ampliar el plazo contractual de los servicios de seguridad y vigilancia, como sí ocurrió con las prórrogas requeridas de los demás contratos suscritos.

Se adjunta para su análisis (Anexo III) conforme el comentario del Fiduciario, la documentación siguiente:

a) Copia de Oficio DE-FON-332-06-2012 de fecha 4 de junio del 2012, donde se instruye proceder a la ampliación de los contratos para la adquisición de fertilizantes con las entidades Fertilizantes Maya, S.A. y Tigma Fertilizantes, S.A.

b) Copia de Oficio DE-FON-488-07-2012, de fecha 2 de julio del 2012, donde se instruye formalizar la ampliación al contrato suscrito con Banco de Desarrollo Rural, S.A.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Gerente de Administración y Finanzas, no informó a la Dirección Ejecutiva de FONADES los riesgos que ocasionarían quedarse sin cobertura de seguridad; derivado que la distribución de fertilizante se prolongo hasta el mes de agosto de 2012.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Gerente Administrativo, Edgar Estuardo González Castillo, de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Operaciones pendientes de regularizar**

#### **Condición**

El Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES- al 05 de julio 2012 ha realizado los siguientes pagos del programa de fertilizantes 2012: muestreo y análisis de fertilizante Q1,200,000.00; seguridad para la vigilancia Q4,258,800.00; adquisición de fertilizantes Q228,648,892.51, para un total de Q234,104,691.51 los renglones presupuestarios que afectan la ejecución presupuestaria son 182 Servicios Médico-Sanitarios, 197 Servicios de Vigilancia y 263 Abonos y Fertilizantes respectivamente; sin embargo al 25 de julio 2012 la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, únicamente ha regularizado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la cantidad de Q40,554,554.84 en el renglón presupuestario 263.

#### **Criterio**

Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, II. **NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA OPERATORIA DE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO;** inciso 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso. La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables.

Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.** Indica: Artículo 23 Responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. Las autoridades superiores de las



Entidades Públicas son responsables de la programación, reprogramación y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Las Entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR), para efectos presupuestarios, contables y de pago...

Artículo 34. Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de su cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones...

### **Causa**

Falta de registro contable y presupuestario en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

### **Efecto**

El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- no refleja ejecución presupuestaria.

### **Recomendación**

Que el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo exija a las unidades administrativas correspondientes la regularización oportuna de todos los pagos efectuados por el Fiduciario, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Gerente de Administración y Finanzas FONADES**

Se adjunta reporte R00804489.rpt Ejecución Analítica del Presupuesto referido al 13 de agosto del 2012, el cual consta de 5 páginas obtenido éste del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, documento que demuestra la regularización de los renglones siguientes:

Renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios por la suma de Q1,200,000.00;  
Renglón 197 Servicios de Vigilancia por la cantidad de Q4,258,800.00 ;  
Renglón 263 Abonos y Fertilizantes por la cantidad de Q228, 648,896.51.

### **Documentos que se adjuntan:**

Reporte R00804489.rpt de fecha 13 de agosto de 2012 de la Ejecución Analítica



del Presupuesto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la regularización no se realizó oportunamente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Gerente Administrativo, Edgar Estuardo González Castillo, de Q3,000.00.

## **Hallazgo No.5**

### **Personal renglón 189 ejerciendo funciones de dirección y decisión**

#### **Condición**

El Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, contrató personal para la Unidad Ejecutora con funciones de dirección y decisión a través del contrato por Servicios Profesionales y según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, estos gastos corresponden al renglón 189. Asimismo se estableció que el contrato número FIDEICOMISO FONADES RH-001-2012, de fecha 07 de marzo de 2012, suscrito entre el Fiduciario, El Crédito Hipotecario Nacional y el señor Julio Roberto Menéndez Gaitán, como Director Ejecutivo, no especifica el renglón presupuestario en el que serán regularizados los Honorarios, en el sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo, al consultar dicho Sistema, se comprobó que el renglón 189 ha sido ejecutado por FONADES.

#### **Criterio**

Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2012, en su artículo 8 menciona: "Contratación de estudios y/o servicios. Las Entidades de la Administración central, entidades Descentralizadas y Empresas Públicas que realicen contratos con cargo al renglón de gasto 189 "Otros Estudios y/o Servicios", no podrán suscribirlos para funciones vinculadas a servicios que deba desempeñar personal permanente; dicho renglón es para contratación de estudios, servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría de carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, quedando obligada la autoridad superior a publicar los informes, avances, así como los resultados



obtenidos, con los nombres y remuneraciones de manera mensual en los medios establecidos, en cumplimiento con los procesos de transparencia y rendición de cuentas”.

Acuerdo Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas número 215-2004 y sus reformas vigentes, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, dentro del Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, Renglón de gasto 189 Otros estudios y/o servicios establece: “Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”.

### **Causa**

Falta de cumplimiento a normas y políticas que regulen el proceso de contratación de personal bajo los renglones de acuerdo al cargo que desempeñan.

### **Efecto**

Actuaciones del personal contratado bajo estos renglones carecen de responsabilidad.

### **Recomendación**

El Comité Técnico debe modificar la contratación de personal con funciones de dirección y decisión a renglones presupuestarios de personal permanente.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Comité Técnico**

Por la naturaleza jurídica del fideicomiso que es un contrato mercantil con tiempo definido de vigencia y no corresponde a entidades de la administración central, entidades descentralizadas y empresas públicas, el manual de clasificaciones presupuestarias no aplica. Las contrataciones de personal son con la modalidad de servicios técnicos o profesionales de carácter civil.

El uso del renglón 189 es únicamente para regularización del gasto en el sistema.

Documento que se adjunta:

a) Reglamento de la Estructura Administrativa del Fideicomiso Art. 12

### **Comentario de Auditoría**

De acuerdo al Reglamento de la Estructura Administrativa del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, en el Artículo 4. Integración de la Unidad



Ejecutora, indica “la unidad ejecutora como responsable de las actividades administrativas, técnicas y operativas del FONADES, se integrará de la forma siguiente:

- a) Director Ejecutivo;
- b) Subdirector Ejecutivo;
- c) Personal de apoyo el que no debe exceder de 30 personas”

Lo anterior confirma que el personal de la unidad ejecutora de FONADES realiza actividades administrativas, técnicas y operativas por lo que no es factible que exista un contrato civil, siendo la misma parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en virtud de lo anterior se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Comité Técnico: Efraín Medina Guerra; Juan Carlos Monzón Rojas y Humberto Antonio Ortiz Minera de Q20,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Emisión de boletas de uso genérico sin valor y sin número de forma autorizadas**

#### **Condición**

El 18 de mayo de 2012 al realizar la verificación del proceso de entrega de fertilizante a los beneficiarios en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa por los Auditores Gubernamentales, se detectó que las boletas con número 47971371 y 47853200 fueron emitidas por el personal de BANRURAL únicamente con el código del beneficiario y nombre, sin número de forma electrónica 63A y valor.

#### **Criterio**

Según contrato número AD-06-2012 FONADES, del 27 de abril de 2012, suscrito entre el fiduciario del Fideicomiso FONADES y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por Servicios Bancarios por Pagos Provenientes de los Beneficiarios del Programa de Fertilizantes de uso Agrícola 2012, en su cláusula séptima, establece: “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BANCARIA. LA ENTIDAD BANCARIA está obligada a cumplir estrictamente con la prestación del servicio contratado... Para documentar ante el beneficiario y ante el Fideicomiso el proceso anterior (verificación de la identidad y toma de fotografía y captura de huella digital), emitirá una boleta de uso genérico de BANRURAL (original y copia), en la cual conste la prestación del servicio indicado. Esta boleta deberá ser



utilizada en el proceso de pago y entrega del fertilizante..., BANRURAL, al momento de recibir los pagos que efectúen los beneficiarios, los depositará al final del día en cuenta registrada para tal efecto, resguardando las boletas genéricas originales y entregando copia de la misma al beneficiario, para que este requiera la entrega del fertilizante...”.

Acta No. 45-2012, libro L2 18192, folios 666 y 667 de la Contraloría General de cuentas, de fecha 18 de mayo 2012.

### **Causa**

Sistema informático de BANRURAL central, con deficiencias para emisión de documentos de respaldo con los requisitos establecidos.

### **Efecto**

Atraso al haber cancelado la distribución de fertilizante en el Municipio, para corregir el error en el sistema informático por Agencia Central de BANRURAL.

### **Recomendación**

Que la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la unidad administrativa correspondiente, verifiquen que los documentos de respaldo presentados por Banco de Desarrollo Rural, S.A., para la solicitud de pago cumplan con los requisitos establecidos en el contrato; así como la revisión previa que debe realizar el Fiduciario.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Gerente General Banco de Desarrollo Rural, S.A.**

a) Como consta en contrato número AD-06-2012 FONADES, de fecha 27 de abril de 2012, dentro de las obligaciones de mi representado, estaban las de verificar los datos del beneficiario, contra la información proporcionada por el FONADES en su base de datos.

b) Al verificar la veracidad de la información, se procedía a imprimir los datos del beneficiario en boletas genéricas (primer paso), datos que correspondían al nombre, número de código de beneficiario y se plasmaba el número de la boleta que se emplearía para la recepción del pago, a efecto de registrar el número de boleta en la ventanilla de recepción de pagos, cuando el beneficiario prestaba la misma.

c) Una vez validado los datos del beneficiarios en la ventanilla de recepción de pagos (segundo paso), se recibía el mismo y de manera inmediata se certificaba la operación realizada, consignando en ese momento en la misma boleta genérica, el número de forma 63A que correspondía al recibo respectivo, así como el monto efectivamente cobrado.



d) Atendiendo la numeración de las boletas proporcionadas por usted (47971371 y 47853200), se pudo constatar que las mismas no han sido registradas en el sistema como boletas que hayan sido utilizadas para la recepción de pagos, presumiendo que en esos casos únicamente se concretó por parte de los interesados, el primero de los pagos del proceso, es decir solamente se verificó la información del beneficiario con la base de datos proporcionada por FONADES y se imprimió lo que correspondía, pero no se concretó pago alguno con ellas.

e) Amparados en el criterio del Hallazgo número dos, nos permitimos solicitar a ustedes se sirvan proporcionarnos copia certificada del Acta No. 45-2012, de fecha 18 de mayo de 2012, la que obra a folios 666 y 667 del Libro L2 18192 de esa Contraloría de Cuentas, a efecto de poder contar con mayores elementos y poder en caso así lo requieran, ampliar nuestra respuesta.

f) Derivado de lo anterior, no adjuntamos ningún documentos, toda vez que no obra en nuestro poder las boletas que no han sido registradas para la operatoria de recepción de pagos.

#### **Auditor Interno Banco de Desarrollo Rural, S.A.**

Como expusiéramos en nuestro Oficio AI-3179-012-GG, de fecha 16 de agosto del 2012, confirmamos que las boletas números 47971371 y 47853200 no fueron registradas en el sistema como boletas que hayan sido utilizadas para la recepción de pagos en concepto de fertilizantes, toda vez que no se operó la recepción de pago alguno en la segunda etapa del proceso convenido.

Conforme al Acta No. 45-2012, de fecha 18 de mayo de 2012, la que obra a folios 666 y 667 del libro L12 18192 de esa Contraloría de Cuentas, de la cual obtuviéramos copia simple, se indica que los recibos con la numeración descrita en el párrafo anterior corresponden a los códigos de beneficiarios 221600530 y 221600839, lo que al revisarse se confirmó que los mismos estaban asignados a los señores Enma Maribel García Medrano y Jilmer Orlando Boteo Osorio (sic).

Al respecto les informamos que en nuestro sistema figuran las boletas número B-47964717 y B-47964719, los cuales corresponden a los señores Enma Maribel García Medrano y Jilmer Orlando Boteo Osorio, pagos que según nuestro sistema fueron recibidos así:



|                            |                             |                            |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Beneficiario:              | Enma Maribel García Medrano |                            |
| Código Beneficiario:       | 221600530                   |                            |
| No. Forma Electrónica 63-A | 32013                       |                            |
| No. Forma BDR01            | 47964717                    |                            |
| <b>Etapa (Evento)</b>      | <b>Hora Transacción</b>     | <b>Tiempo Transcurrido</b> |
| Captura de Fotografía      | 11:28:48                    |                            |
| Cobro                      | 17:59:36                    | 06:30:48                   |
| Entrega                    | 18:03:49                    | 00:04:13                   |

|                            |                             |                            |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Beneficiario:              | Jilmer Orlando Boteo Osorio |                            |
| Código Beneficiario:       | 221600839                   |                            |
| No. Forma Electrónica 63-A | 32007                       |                            |
| No. Forma BDR01            | 47964719                    |                            |
| <b>Etapa (Evento)</b>      | <b>Hora Transacción</b>     | <b>Tiempo Transcurrido</b> |
| Captura de Fotografía      | 11:33:09                    |                            |
| Cobro                      | 17:56:55                    | 06:23:46                   |
| Entrega                    | 18:06:19                    | 00:09:24                   |

Lo anterior evidencia que los señores García Medrano y Boteo Osorio, realizaron el primer paso en el transcurso de la mañana y completaron el proceso (segundo paso) al finalizar la tarde, esto está acorde cronológicamente a lo expresado en el Acta que suscribiera esa contraloría, pues en ella exponen que la misma se suscribió entre las doce horas con cinco minutos y se terminó a las catorce horas con cincuenta minutos, tiempo durante el cual ustedes mismos manifiestan que no existía sistema, que haya permitido realizar operación de cobro.

No está demás indicarles que según nuestros registros entre el horario de 11:43:11 a 16:28:21, el sistema de BANRURAL no estuvo recibiendo pagos, es decir aproximadamente estuvo fuera de línea 4 horas con 45 minutos, razón por la cual ese día se atendió la recepción del último pago a las 21:06:36.

Adjunto a la presente encontraran fotocopia de los recibos con los cuales se realizó el cobro a los señores Enma Maribel García Medrano y Jilmer Orlando Boteo Osorio.

**Supervisor Departamental del Departamento de Jutiapa FONADES**

Durante la realización del evento por haber sido el primero de entrega de fertilizantes en el departamento de Jutiapa se manifestaron múltiples inconvenientes de carácter técnico que imposibilitó el fluido desarrollo de la actividad ya que contantemente el sistema de internet estuvo fallando ocasionando algunos atrasos y en determinado momento los señores auditores presentes en el área de descarga me hicieron referencia que en dos boletas no se había consignado todos los datos necesarios por lo que para legal constancia se procedió a redactar un acta dejar referencia de lo detectado, continuándose



posteriormente con el evento habiéndose adjudicado en dicho acto la cantidad de 2,816 sacos de fertilizantes para 1,408 personas beneficiadas, habiéndose cumplido con el procedimiento que se nos instruyó.

Al revisar la documentación que se estaba emitiendo por el banco verifiqué que si se consignó el dato de FORMA ELECTRÓNICA 63-A No..... De lo cual adjunto las boletas identificadas con los números 42892230, 42892224, 42892233, 47832525, 47971549, 42892179 que algunas personas beneficiadas me proporcionaron para presentar como prueba de que si se consignó el dato en referencia en los recibos del banco. Que sirvieron de respaldo para elaborar la boleta de descargo que servía para que el bodeguero entregara cada ración de fertilizante.

De todo ello adjunto al presente originales de seis (6) recibos proporcionados por algunos beneficiarios y fotocopia de seis (6) boletas de descargo que obran en poder del bodeguero.

### **Comentario de Auditoría**

De acuerdo a los comentarios del supervisor departamental afirma que existieron inconvenientes de carácter técnico, debido a que constantemente el sistema de internet estuvo fallando; sin embargo no verifiqué que la impresión de boletas por el personal de BANRURAL cumpliera con los requisitos establecidos, según lo indica en acta correspondiente.

Según comentarios de diferentes fechas por personal de BANRURAL y documentos presentados, demuestran que imprimieron nuevamente las boletas de los beneficiarios indicados en el Acta en hora posterior a la entrega del fertilizante, con número correlativo diferente y en ellas incluye el valor del aporte. Lo anterior contradice con los documentos que soportan el Acta Administrativa 45-2012 de la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto se confirma el hallazgo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el supervisor departamental de Jutiapa, Juan Carlos Rodas Lucero de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.7**

### **Recaudación de fondos públicos sin traslado al fideicomiso**

#### **Condición**

Al verificar los ingresos provenientes de los cobros efectuados a los beneficiarios del programa de fertilizantes 2012, se determinó que el Banco de Desarrollo Rural,



S.A., BANRURAL, al 02 de julio de 2012, había recaudado la cantidad de Q36,460,550.00 registrados en la cuenta contable denominada “**Cobros por Cuenta Ajena**”, sin trasladarse oportunamente a una cuenta de depósitos a favor del Fondo Nacional de Desarrollo -FONADES-, para el manejo y destino en el cobro del fertilizante.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 3, establece: Finalidad. La Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, tiene como objetivos, dentro de su área de competencia legal velar por la transparencia de la gestión pública y la promoción de la responsabilidad de quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos.

Decreto número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 16. “Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:

a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen según el caso y su recaudación efectiva...”.

### **Causa**

El contrato número AD-06-2012 FONADES, de servicios bancarios, no indica el destino de estos recursos.

### **Efecto**

Falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos, al no estar registrados contablemente en el Fiduciario los recursos recibidos.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, debe solicitar al Banco de Desarrollo Rural, S.A, el traslado de los fondos recaudados a las cuentas de depósitos monetarios administrados por el fiduciario del Fideicomiso y se realice el procedimiento contable gubernamental correspondiente.

Que el Comité Técnico del Fideicomiso, defina el destino de los fondos recaudados.



## **Comentario de los Responsables**

### **Director Ejecutivo FONADES 17/02/2012 - 08/08/2012**

Las facultades del Director Ejecutivo son ejecutar las decisiones tomadas por los miembros del Comité Técnico, según indica el Reglamento de Personal de la Estructura Administrativa del Fideicomiso. Asimismo el órgano máximo de decisión es el Comité Técnico del Fideicomiso Fonades, de esta cuenta y hasta el momento que desempeñé dicho cargo, hasta mi destitución como Director Ejecutivo de Fonades, no recibí ninguna instrucción respecto del traslado de la cuenta de depósitos a favor del Fondo Nacional de Desarrollo, para el manejo y destino del cobro del fertilizante.

## **CONCLUSIÓN**

Derivado de lo anterior, se concluye que las acciones referidas en la condición no podían ser ejecutadas por mi persona, toda vez que no se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Fonades realizar tal acción a través de una resolución del Comité Técnico del Fideicomiso Fonades.

Con base a lo anterior, solicito que el hallazgo detectado sea desvanecido.

## **Comentarios del Comité Técnico:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de la escritura Pública No. 388 de fecha 29 de noviembre del 2006 y sus modificaciones el patrimonio fideicometido solamente podrá incrementarse con asignaciones previstas en los presupuestos Generales Anuales de Ingresos y Egresos del Estado, sean estas de fuente ordinaria o extraordinaria incluyendo donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales; así como otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos y privados para cumplir con el objeto del fideicomiso.

Derivado de lo anterior, los recursos provenientes de la distribución de 2 sacos de fertilizante a cada uno de los beneficiarios del programa no son fondos públicos, ya que los mismos provienen de personas individuales.

Documentos que se adjuntan:

1. Copia de la Escritura Pública número 388 de fecha 29 de noviembre del año 2006.
2. Copia de la Escritura Pública número 39 de fecha 27 de marzo del año 2012.



## **Comentario de Auditoría**

El aporte de los beneficiarios se originó por la ejecución de fondos públicos utilizados en el proceso de contratación y adquisición de todos los eventos que implica el programa fertilizantes 2012, por lo que se confirma el hallazgo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Comité Técnico: Efraín Medina Guerra; Juan Carlos Monzón Rojas y Humberto Antonio Ortiz Minera de Q20,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.8**

### **Falta de cumplimiento a requisitos de selección de beneficiarios**

#### **Condición**

Se estableció que dentro de las funciones y atribuciones de la Junta Local de Transparencia se debía considerar que los beneficiarios cumplan con los criterios de estar en condición socioeconómica (pobreza y extrema pobreza); sin embargo se comprobó que este requisito no fue verificado, en virtud que el Gerente de Desarrollo Económico Rural del Fideicomiso FONADES no indicó por escrito a las Juntas Locales dicha consideración.

#### **Criterio**

El manual de procedimientos del Programa de Fertilizantes 2012, establece: "Funciones y Atribuciones de la Junta Local de Transparencia 2.3 Considerar que los beneficiarios cumplan con los siguientes criterios: 2.3.1 Que sea mayor de edad 2.3.2 Condiciones socioeconómica (pobreza y extrema pobreza)".

#### **Causa**

Falta de información para la Junta Local de Transparencia, respecto de cómo seleccionar a los beneficiarios.

#### **Efecto**

Selección inadecuada de los beneficiarios.

#### **Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo, debe velar porque los beneficiarios de los proyectos sean seleccionados, de acuerdo a los procedimientos establecidos.



## **Comentario de los Responsables**

### **Gerente Desarrollo Económico Rural, FONADES**

1. Manifiesto que se notificó directamente o a través de los extensionistas y/o supervisores departamentales del FONADES, las funciones específicas que deberían desempeñar dentro del programa Fertilizantes 2012.
2. Se desarrollaron reuniones de capacitación a supervisores, juntas locales de transparencia y otro personal involucrado en el proceso, como coordinadores departamentales del MAGA, alcaldes y otro personal municipal, entre otros.
3. Cada supervisor mantuvo comunicación permanente con los extensionistas del FONADES y estos con las juntas locales de transparencia, pues la mayoría de estos formaron parte de las juntas locales de transparencia.

Documentos que se adjuntan:

- Algunas copias de oficio dirigido a las juntas locales de transparencia de cada municipio, con constancia de recibido por miembros de las juntas locales de transparencia, donde se hace entrega de listados preliminares y las indicaciones para cumplir con los requisitos de selección de beneficiarios definidos por el FONADES.
- Copia de Presentación de la capacitación realizada.

#### **Conclusión:**

En base a lo anterior se concluye que todos los miembros de las juntas locales de transparencia conocieron en su momento, por escrito y por información transmitidas por el personal del FONADES o por alguna otra autoridad, los criterios que debían seguir para la selección y calificación de los beneficiarios.

#### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios y la información presentada por los responsables, no es suficiente derivado que en las instrucciones por escrito que trasladaron a los integrantes de las Juntas Locales de Transparencia, no indican con exactitud como verificaran las condiciones socioeconómicas para seleccionar a los beneficiarios, en consecuencia se confirma el hallazgo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el



Gerente de Desarrollo Rural, Saúl Campos Roca, de Q5,000.00.

## Hallazgo No.9

### Falta de asignación de programas para fondos recaudados

#### Condición

El Comité Técnico como órgano de decisión y coordinación no estableció los programas o proyectos que serán beneficiados con la recaudación de Q46,594.950.00, como resultado de la distribución de dos sacos de fertilizante a 931,899 beneficiarios a razón de Q25.00 cada saco.

#### Criterio

Escritura Pública No. 280 de fecha 28 de octubre de 2009. Cláusula. SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO. ATRIBUCIONES. Las atribuciones asignadas al Comité Técnico serán las siguientes: a) Será el órgano de decisión y coordinación de las acciones necesarias para implementar y ejecutar los programas y proyectos para el cumplimiento del objeto del FONADES, para lo cual podrá reunirse cuantas veces sea necesario;... f) Establece qué programas y proyectos así como qué recursos sean otorgados a personas jurídicas o entidades públicas, con el objeto de financiar programas y proyectos...

#### Causa

Recursos financieros recaudados sin política de administración.

#### Efecto

No se incrementó la cobertura de beneficiarios del programa de fertilizante 2012 y al trasladarse los fondos a las cuentas del Fideicomiso la unidad ejecutora reflejará una ejecución presupuestaria deficiente.

#### Recomendación

Que el Director Ejecutivo de FONADES, a través de la unidad administrativa correspondiente registre en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- los fondos recaudados por la distribución de fertilizante 2012 en el presupuesto que refleja los gastos ejecutados por la misma, solicitando previamente la ampliación presupuestaria para darle una mayor cobertura al programa.

### Comentario de los Responsables

#### Comité Técnico

En acta número CTF-26-2012 de fecha 9 de agosto del año 2012, celebrada por el Comité Técnico en el punto sexto se resolvió instruir al Director Ejecutivo para que realice las gestiones pertinentes para que el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad



Anónima traslade de inmediato a la cuenta Fondo Común Gobierno de Guatemala el monto total recaudado y sus intereses si se hubieren causado del programa de fertilizantes 2012, al 10 de agosto del presente año.

En virtud de lo cual el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES no tiene facultad para disponer que proyectos o programas serán beneficiados con dichos recursos.

Documento que se adjunta:

Copia simple del punto sexto del acta número CTF- 26-2012 de fecha 09 de agosto del año 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el Comité Técnico, definió de forma tardía que el destino de lo recaudado se trasladaría directamente al Fondo Común, así como el desaprovechamiento de los recursos destinados para incrementar el número de beneficiarios, operación que debe reflejarse en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental -SICOIN-.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Comité Técnico: Efraín Medina Guerra; Juan Carlos Monzón Rojas y Humberto Antonio Ortiz Minera de Q20,000.00, para cada uno.



## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre                           | Cargo                               | Del        | Al         |
|-----|----------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 1   | EDGAR ESTUARDO GONZALEZ CASTILLO | GERENTE ADMINISTRATIVO              | 20/04/2012 | 31/07/2012 |
| 2   | JUAN CARLOS RODAS LUCERO         | SUPERVISOR DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA | 23/04/2012 | 31/07/2012 |

